



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 Providencia Genérica	23/01/2023	1	2
2 F_BIU032-pdf	24/01/2023	2	3
3 plano_biu032-pdf	24/01/2023	2	5
4 Informe Técnico Genérico	24/01/2023	1	7
5 Informe jurídico Genérico	25/01/2023	3	8
6 Propuesta Genérica	25/01/2023	2	11
7 DICTAMEN HACIENDA-pdf	30/01/2023	2	13
8 3--Certificado de acuerdos_430305-pdf	06/02/2023	2	15



Ayuntamiento de Daimiel

Ayuntamiento de Daimiel

Procedimiento: Genérico.  
Trámite: Providencia  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: DAIMIEL2023/1074

PROVIDENCIA

Expediente: DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO	Núm. Expediente: DAIMIEL2023/1074
Interesado:	

Considerando que este Ayuntamiento es titular de la finca que consta en el Inventario de Bienes, con fichas nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo.

Considerando que este inmueble ha dejado de prestar servicio educativo en el presente curso por haberse trasladado las aulas allí existentes al colegio matriz (C.P. La Espinosa), se entiende la innecesariedad de dicho inmueble para el desarrollo del servicio público de la enseñanza como Aulario de Educación Infantil, y la conveniencia de su desafectación del uso actual.

Considerando que el amplio espectro de competencias que tienen atribuidos los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada a infancia, juventud y a otros servicios culturales.

Considerando todo lo expuesto, encuentra acomodo tanto la legalidad, a cuyos efectos se emitirán los informes oportunos, como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien referido, modificando su afectación al dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en el art. 133.2 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en los ámbitos referidos que el Ayuntamiento considera conveniente atender.

De acuerdo con todo lo expuesto, se dispone por parte de esta Alcaldía:

**ÚNICO.-** Que se emita informe por los servicios técnicos municipales al respecto, así como informe de la Secretaría municipal, y se eleve propuesta al Pleno para la iniciación de expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes, para acordar su alteración jurídica, mediante cambio de afectación de dominio público: finca que consta en el Inventario de Bienes, con ficha nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="http://www.daimiel.es/">http://www.daimiel.es/</a>	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eF+nNX9NqhRiJ6E0BZ+G  
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 24/01/2023 10:11:44  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**  
**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**  
**DE NATURALEZA URBANA**

**BIU032**

**Id:** 032 **EPÍGRAFE:** 1. BIENES INMUEBLES

**FECHA ALTA:** 31/12/1991 **ESTADO:** ALTA **MOTIVO:** **FECHA:**

**NOMBRE:** Colegio Público Pósito

**SITUACION:** C/ Ciudad Real, 4

**REF CATASTRAL:** 6849408VJ4264N0001SD

**NATURALEZA TIPO:** URBANA **NAT DOMINIO:** Bien de servicio público

**EDIFICIO CATALOGADO:**

**LINDEROS:**

**FRENTE:** C/ Ciudad Real

**FONDO:** C/ Pósito, 2 y C/ Colón, 9 y 11

**IZQDA. ENTRADA:** C/ Pósito

**DRCHA. ENTRADA:** C/ Ciudad Real, 2

**SUPERFICIE SOLAR m<sup>2</sup>:** 1.242,00 **SUPERFICIE CATASTRAL SOLAR m<sup>2</sup>:** 1.145,00

**SUPERFICIE CONSTRUIDA m<sup>2</sup>:** 1.090,00 **SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA m<sup>2</sup>:** 1.203,00

**TITULO:** Adquirida por compra venta en virtud de escritura pública

**SIGNATURA:**

**TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FINCA REGISTRAL** **INSCRIPCION:**

367 221 53 13013 3ª

**FECHA INSCRIPCION:**

**DESTINO:** Enseñanza

**DERECHOS REALES:** Ninguno

**FECHA ADQUISICION:** 02/10/1929 **VALOR ADQUISICION:** 9,01 €

**VALOR ACTUAL:** 531.246,61 €

**FRUTOS RENTAS QUE PRODUCE:** Ninguno

**DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:**

Expediente de dominio (21 Septiembre 1951) TOMO 498 LIBRO 285 FOLIO 231 FINCA 18694 INSCRIPCIÓN 1ª.  
Se añadieron 139,71 m<sup>2</sup> de solar a través de compra-venta realizada el 2/10/1929.  
Edificio de dos plantas.



Ayuntamiento  
de Daimiel



# AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

BIU032

FOTO:



CATASTRO:

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
6849408VJ4264N0001SD

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
CL POSITO 2  
13250 DAIMIEL (CIUDAD REAL)

USO PRINCIPAL: Cultural      AÑO CONSTRUCCIÓN: 1950

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 1.203

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
CL POSITO 2  
DAIMIEL (CIUDAD REAL)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 1.203      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): 1.145      Parcela construida sin división horizontal

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escaleras	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
ENSEÑANZA	1	00	01	485
ENSEÑANZA	1	01	01	485
ALMACEN	1	00	02	35
ENSEÑANZA	1	01	02	61
PORCHE 100%	1	00	03	20
SOPORT. 50%	1	00	04	28
ENSEÑANZA	1	00	05	61
ALMACEN	1	00	06	5

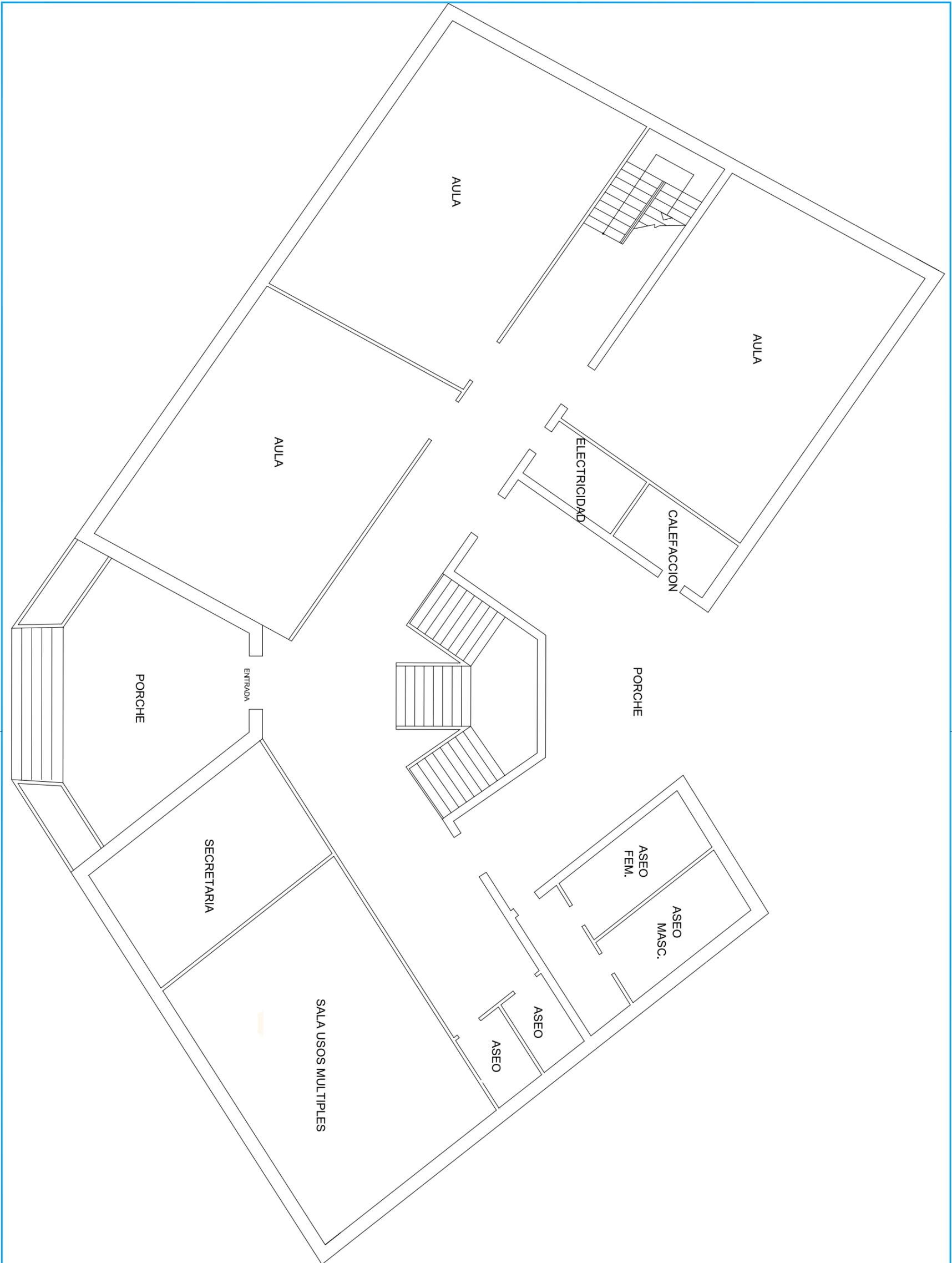
**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

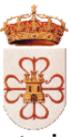
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

446.750 Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETR880      Lunes, 11 de Junio de 2018

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y áreas
- Límite zona verde
- Hidrografía







Ayuntamiento  
de Daimiel

Ayuntamiento de Daimiel

### INFORME TÉCNICO

Expediente: DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO	Núm. Expediente: DAIMIEL2023/1074
Solicitante:	

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:  
 Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2023, mediante la cual se ordena la emisión de Informe en orden a la **incoación de expediente** de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes, para acordar su cambio de afectación al servicio público de este Ayuntamiento: finca que consta en el Inventario de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con ficha nº BIU032, denominada **COLEGIO PÚBLICO PÓSITO**, sita en CALLE CIUDAD REAL, 4, con la siguiente referencia catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral: 13013, inscrita al Tomo 367, Libro 221, Folio 53, Inscripción 3ª, calificada de dominio público, cuya clasificación y calificación urbanística es Urbano y Dotacional, manteniendo su calificación de dominio público, se emite el siguiente **INFORME** al respecto:

**PRIMERO.-** La parcela municipal objeto del presente **expediente**, calificada de dominio público, libre de cargas y gravámenes, tiene la siguiente descripción urbanística:

- Clasificación urbanística: URBANO
- Destino Dotacional público con la categoría de educativo, y de acuerdo con el Plan de Ordenación Municipal Daimiel 2009.

Sobre dicha parcela se ubica un edificio de dos plantas, y se adjunta al presente informe documentación gráfica (planos) que identifican dichos bienes.

**SEGUNDO.-** La valoración de dicha edificación municipal se cuantifica en 531.246,61 euros, según resulta en el inventario de bienes.

**TERCERO.-** Considerando las necesidades de un espacio adecuado para actividades de infancia, juveniles y culturales, resulta conveniente la posibilidad de alterar la calificación jurídica de dichos bienes, dado que el centro no se destina a uso escolar o educativo, se entiende que los inmuebles referidos han dejado de ser necesarios para el desarrollo del servicio público de la enseñanza, por lo que podrían ser destinados dichos inmuebles a otros servicios públicos municipales, para fines que redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, haciendo posible el cumplimiento de aquellos fines y sin necesidad de alterar la calificación demanial de dichos bienes, que en cualquier caso se mantendría.

En Daimiel, firmado digitalmente

La Arquitecta Municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eNR0ykiITBYpRzoe/LQz  
Firmado por Arquitecta Municipal Belen Bercebal Guerrero el 24/01/2023 13:45:41  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Ayuntamiento  
de Daimiel

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Secretaría  
Trámite: Informe Jurídico  
Expediente: DAIMIEL2023/1074

## INFORME JURÍDICO

<b>Expediente: DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO</b>	<b>Núm. Expediente: DAIMIEL2023/1074</b>
<b>Solicitante:</b>	

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2023, mediante la cual se ordena la emisión de Informe jurídico en orden a la incoación de expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes, para acordar su cambio de afectación al servicio público de este Ayuntamiento: finca que consta en el Inventario de Bienes, con ficha nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público (expediente ref. 2023/1074); y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

### INFORME

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24/01/23, se dispone la emisión de informes técnico y jurídico en orden a la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes, para acordar su cambio de afectación (expediente ref. 2023/1074), y justificativa de la conveniencia y oportunidad de proceder a la misma: finca que consta en el Inventario de Bienes, con fichas nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público.

II.- Por los servicios técnicos municipales se emitió informe con fecha 24/01/23, haciendo constar los aspectos urbanísticos del bien referido, valorándolo, y justificando la oportunidad de la medida propuesta en atención a la prestación de otros servicios públicos municipales, para fines que redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, haciendo posible el cumplimiento de aquellos fines y sin necesidad de alterar la calificación demanial de dichos bienes, que en cualquier caso se mantendría.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**-En la determinación de la normativa aplicable a la alteración de la calificación jurídica de bienes municipales, debe estarse a lo establecido al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente en el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 1



Ayuntamiento  
de Daimiel

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Secretaría  
Trámite: Informe Jurídico  
Expediente: DAIMIEL2023/1074

1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, y por tratarse de un edificio escolar de titularidad municipal, resulta también aplicable el art. 133.2 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Con arreglo al artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requieren **expediente** en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El **expediente** deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (art. 8 RBEL).

**TERCERO.-** Según se establece en el artículo 1 del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, la autorización previa a la **desafectación de los inmuebles** y edificios públicos escolares sólo podrá tener lugar, conforme al procedimiento establecido en esta disposición, cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
2. Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya **desafectación** se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
3. Cuando concurra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el **expediente**."

Y, de conformidad con el artículo 2 de esta disposición, los **expedientes** de autorización serán tramitados y resueltos por la Administración educativa (Consejería de Educación) a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de **desafectación** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, o que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local.

La Administración educativa competente incorporará al **expediente** cuantos informes consideren oportunos, siendo preceptivos, en todo caso, uno de carácter técnico-docente, otro técnico-arquitectónico y, finalmente, uno relativo a la planificación, que se emitirán por las unidades competentes respectivas de las Direcciones Territoriales. Los **expedientes** de autorización deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.

**CUARTO.-** En consecuencia, y una vez tramitado el **expediente** conforme a las normas precitadas, corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de la alteración de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 2



Ayuntamiento  
de Daimiel

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Secretaría  
Trámite: Informe Jurídico  
Expediente: DAIMIEL2023/1074

calificación jurídica del bien inmueble referido, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Una vez adoptado el acuerdo, deberá hacerse constar la alteración en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

**CONCLUSIÓN.** De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se el Ayuntamiento Pleno deberá adoptar acuerdo por el que se inicie **expediente** de alteración de la calificación jurídica del bien referenciado al inicio del presente informe, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público. Asimismo, el expediente deberá someterse a información pública por plazo de un mes, y se solicitará simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dichos inmuebles a la Consejería de Educación.

LA SECRETARIA  
(Firmado digitalmente al margen)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: woku4wwvcy4HSZuGRrcN  
Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 25/01/2023 11:55:43  
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 3



Ayuntamiento de Daimiel

Ayuntamiento de Daimiel

PROPUESTA

Expediente: DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO	Núm. Expediente: DAIMIEL2023/1074
Solicitante:	

Este Ayuntamiento es titular de la finca que consta en el Inventario de Bienes, con ficha nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo.

Considerando que este inmueble ha dejado de prestar servicio educativo en el presente curso por haberse trasladado las aulas allí existentes al colegio matriz (C.P. La Espinosa), se entiende la innecesariedd de dicho inmueble para el desarrollo del servicio público de la enseñanza como Aulario de Educación Infantil, y la conveniencia de su desafectación del uso actual.

Considerando que el amplio espectro de competencias que tienen atribuidos los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para prestar una atención adecuada a infancia, juventud y a otros servicios culturales.

Considerando todo lo expuesto, encuentra acomodo tanto la legalidad, como consta en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y de Secretaría, como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien referido, modificando su afectación al dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en los ámbitos referidos que el Ayuntamiento considera conveniente atender.

Y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, la adopción d ellos siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del siguiente bien: Inmueble denominado "Colegio Público Pósito", ficha nº BIU032 del Inventario Municipal de Bienes, sito en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo, con destino a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="http://www.daimiel.es/">http://www.daimiel.es/</a>	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4z5jpBAqpSj8x1q4xH3  
Firmado por Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo el 25/01/2023 12:52:48  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Ayuntamiento de Daimiel

servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de un mes, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la **desafectación** de dichos inmuebles a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: h4z5jpBAqpSj8x1q4xH3  
Firmado por Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo el 25/01/2023 12:52:48  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 2



Nº 2/2023

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

### DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL en sesión celebrada el día lunes, 30 de enero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

#### 2.- DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO

Se conoce la siguiente propuesta del Concejal delegado de hacienda:

"Este Ayuntamiento es titular de la finca que consta en el Inventario de Bienes, con ficha nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo.

Considerando que este inmueble ha dejado de prestar servicio educativo en el presente curso por haberse trasladado las aulas allí existentes al colegio matriz (C.P. La Espinosa), se entiende la innecesariedd de dicho inmueble para el desarrollo del servicio público de la enseñanza como Aulario de Educación Infantil, y la conveniencia de su desafectación del uso actual.

Considerando que el amplio espectro de competencias que tienen atribuidos los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para prestar una atención adecuada a infancia, juventud y a otros servicios culturales.

Considerando todo lo expuesto, encuentra acomodo tanto la legalidad, como consta en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y de Secretaría, como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien referido, modificando su afectación al dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en los ámbitos referidos que el Ayuntamiento considera conveniente atender.

Y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, la adopción d ellos siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del siguiente bien: Inmueble denominado "Colegio Público Pósito", ficha nº BIU032 del Inventario Municipal de Bienes, sito en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



Nº 2/2023

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública por plazo de un mes, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dichos inmuebles a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta comisión, con cuatro votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, y tres abstenciones de los concejales de los grupos socialista y de izquierda unida, dictamina favorablemente la propuesta presentada.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: GoBsMKFQL2KST9nDa83m  
Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 31/01/2023 18:00:39  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 3/2023

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 06 de febrero de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**3.- DESAFECTACIÓN EDIFICIO: AULARIO DEL PÓSITO**

Se conoce la propuesta del concejal delegado de hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

Este Ayuntamiento es titular de la finca que consta en el Inventario de Bienes, con ficha nº BIU032, denominada "Colegio Público Pósito", sita en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo.

Considerando que este inmueble ha dejado de prestar servicio educativo en el presente curso por haberse trasladado las aulas allí existentes al colegio matriz (C.P. La Espinosa), se entiende la innecesariedad de dicho inmueble para el desarrollo del servicio público de la enseñanza como Aulario de Educación Infantil, y la conveniencia de su desafectación del uso actual.

Considerando que el amplio espectro de competencias que tienen atribuidos los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para prestar una atención adecuada a infancia, juventud y a otros servicios culturales.

Considerando todo lo expuesto, encuentra acomodo tanto la legalidad, como consta en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y de Secretaría, como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien referido, modificando su afectación al dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en los ámbitos referidos que el Ayuntamiento considera conveniente atender.

Y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del siguiente bien: Inmueble denominado "Colegio Público Pósito", ficha nº BIU032 del Inventario Municipal de Bienes, sito en calle Ciudad Real, nº 4, con las siguientes referencias catastral 6849408VJ4264N0001SD y registral tomo 367, Libro 221, Folio 53, finca nº 13013, inscripción 3ª, calificada de dominio público por estar afecta al servicio público educativo, con destino a servicios dirigidos a la infancia y juventud y servicios culturales, manteniendo su calificación de dominio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ahz887U8R3W6UD0dw6c5  
Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 07/02/2023 09:25:30  
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 07/02/2023 13:06:00  
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 3/2023

**CERTIFICADO  
PLENO**

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública por plazo de un mes, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dichos inmuebles a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el pasado 30 de enero de 2023.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ahz887U8R3W6UD0dw6c5  
Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 07/02/2023 09:25:30  
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 07/02/2023 13:06:00  
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSWeb).